

## ANEXO 2

Tabla de sueldos base Convenio en 31 de diciembre de 1979

Categoría	Sueldo base mensual Convenio 1979
<b>Empleados:</b>	
Ingeniero, Arquitecto y Licenciado ... ..	63.263
Perito y Aparejador ... ..	60.350
Ayudante Técnico Sanitario ... ..	47.751
Maestro Industrial ... ..	41.926
Graduado Social ... ..	47.282
Jefe Técnico de 1.ª ... ..	63.263
Jefe Técnico de 2.ª ... ..	60.350
Técnico Industrial ... ..	41.926
Analista 1.ª ... ..	40.576
Analista 2.ª ... ..	36.840
Auxiliar Laboratorio ... ..	36.703
Jefe Organización 1.ª ... ..	49.575
Jefe Organización 2.ª ... ..	46.097
Técnico Organización 1.ª ... ..	41.437
Técnico Organización 2.ª ... ..	38.450
Auxiliar Técnico Organización ... ..	36.840
Delineante Proyectista ... ..	49.575
Dibujante Proyectista ... ..	49.575
Delineante 1.ª ... ..	41.437
Delineante 2.ª ... ..	38.450
Calcedor ... ..	36.840
Reproductor de Planos ... ..	36.060
Auxiliar Técnico Oficina ... ..	36.840
Jefe de Taller ... ..	54.515
Maestro Taller ... ..	47.099
Maestro Taller 2.ª ... ..	46.181
Contramaestre ... ..	47.099
Encargado ... ..	45.541
Jefe Administrativo 1.ª ... ..	49.575
Jefe Administrativo 2.ª ... ..	46.097
Oficial Administrativo 1.ª ... ..	41.437
Oficial Administrativo 2.ª ... ..	38.450
Auxiliar Administrativo ... ..	36.840
Aspirante 17 años ... ..	29.676
Aspirante 16 años ... ..	27.060
Aspirante 15 años ... ..	24.942
Aspirante 14 años ... ..	20.853
Analista Sistemas ... ..	62.809
Operador Jefe 1.ª ... ..	62.809
Analista Aplicaciones ... ..	58.531
Programador de Sistemas ... ..	58.531
Operador Jefe 2.ª ... ..	58.531
Perforista Jefe 2.ª ... ..	58.531
Programador Aplicaciones ... ..	49.297
Operador A ... ..	49.297
Perforista Verificadora 1.ª ... ..	49.297
Programador ... ..	45.243
Operador B ... ..	45.243
Perforista Verificadora 2.ª ... ..	45.243
Operador C ... ..	40.739
Perforista ... ..	40.739
Almacenero ... ..	36.508
Chófer Turismo ... ..	38.499
Chófer Camión ... ..	39.027
Guarda Jurado ... ..	36.060
Vigilante ... ..	36.060
Cabo Guardas ... ..	38.035
Ordenanza ... ..	36.060
Portero ... ..	36.060
Conserje ... ..	37.390
Telefonista ... ..	36.060
Botones 17 años ... ..	27.470
Botones 16 años ... ..	25.791
Botones 15 años ... ..	23.949
Botones 14 años ... ..	23.106
<b>Obreros:</b>	
Oficial de 1.ª ... ..	37.126
Oficial de 2.ª ... ..	35.994
Oficial de 3.ª ... ..	34.872
Especialista ... ..	34.650
Mozo Almacén ... ..	34.650
Peón ... ..	33.519
Aprendiz 4.º año ... ..	29.915
Aprendiz 3.º año ... ..	27.443
Aprendiz 2.º año ... ..	25.340
Aprendiz 1.º año ... ..	23.300
Pinche 17 años ... ..	29.484
Pinche 16 años ... ..	27.120
Pinche 15 años ... ..	25.183
Pinche 14 años ... ..	23.300

M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6193

ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se transfieren los beneficios concedidos a don Higinio Rodríguez Morujo a favor de «Industrias del Corcho, Sociedad Anónima», en la zona de preferente localización industrial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1978 de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para la obtención de los beneficios previstos en la zona de preferente localización industrial de Badajoz, aceptó la de don Higinio Rodríguez Morujo (Expediente BA/67) para la realización en dicha zona de una industria de aglomerados y derivados del corcho.

Don Higinio Rodríguez Morujo comunica que por dificultades económicas imprevisibles e insuperables por su parte se ha visto obligado a ceder su participación a la Empresa «Industrias del Corcho, S. A.».

Dado que esta cesión se hace sin ánimo de lucro y supone garantizar la ejecución del proyecto y la creación de los puestos de trabajo previstos, procede reconocer a favor de «Industrias del Corcho, S. A.», los beneficios que le fueron concedidos anteriormente a don Higinio Rodríguez Morujo en el expediente BA/67.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Reconocer a favor de «Industrias del Corcho, S. A.» los beneficios que le fueron concedidos a don Higinio Rodríguez Morujo (expediente BA/67) por la Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1978 para la realización en la zona de preferente localización industrial de Badajoz, de una industria de aglomerados y derivados del corcho.

Segundo.—«Industrias del Corcho, S. A.» deberá cumplir en todos sus términos las condiciones que establecía la correspondiente Resolución de la extinguida Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6194

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 24.186-R. I. 6.337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», Distribución León, con domicilio en León, Legión, VII, 6.º, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una L.A.T. a 20 KV. y C.T. de 100 KVA., en Valderas; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», Distribución León, la instalación de una L.A.T. a 20 KV., y un Centro de transformación de 100 KVA., en Valderas, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica de un solo circuito a 13,2 KV. (20 KV.), con conductor de aluminio-aceró de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), aisladores de vidrio «ESA 1.5/7», en cadena de dos elementos y cerámicos CP-10 y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas «Nappe-Voute», con entronque en la línea al centro de transformación de Valderas con una longitud de 261 metros, cruzándose línea de la Compañía Telefónica Nacional de España y finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón armado, con transformador trifásico de 230 KVA., tensiones 13,2 KV./230-230-133 V., que se instalará junto al depósito de aguas en Valderas (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 14 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Cásanueva Viedma.—1.238-15.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**6195** *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de septiembre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Química de Mieres, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite carbólico de alquitrán de hulla y ácidos crudos de alquitrán de hulla y la exportación de aceite neutro, naftalina refinada y metacresol.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1979, páginas 22292 y 22293, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice «...ácido carbólico de alquitrán de hulla...», debe decir: «...aceite carbólico de alquitrán de hulla...».

**6196** *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de octubre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de electroventiladores.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 2 de noviembre de 1979, páginas 25507 a 25509, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 1.º, apartado 17, donde dice: «P. A. 73.32 y 33», debe decir: «P. A. 73.15.D.2 y 3».

**6197** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de diciembre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, S. A.» («Imavi, S. A.»), por Orden de 15 de febrero de 1971 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación y exportación de nuevas mercancías.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1979, páginas 29214 y 29215, se corrige en el sentido de que en su norma primera, párrafo quinto, referente a los productos a exportar, donde dice: «P. E. 73.21.01», debe decir: «P. E. 73.32.01».

**6198** *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de enero de 1980 por la que se modifica y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Faessa Internacional, S. A.», por Orden de 8 de abril de 1979, en el sentido de rectificar las mercancías de importación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 25 de enero de 1980, página 1936, se corrige en el sentido de que en su norma segunda, referente a la inclusión de nuevas mercancías de importación, donde dice: «Mercancía 12). Ampliación: Tubos de cobre sin alear de 8 milímetros de diámetro, 0,35 milímetros de espesor y longitud variable, P. A. 76.06.A.», debe decir: «Mercancía 12). Ampliación:

«Tubos de cobre sin alear, de 8 milímetros de diámetro, 0,35 milímetros de espesor y longitud variable, P. E. 74.07.A.1. Mercancía 13). Ampliación: Tubo de aluminio sin alear, de 8 milímetros de diámetro, 0,40 milímetros de espesor y longitud variable, P. E. 76.06.A.».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**6199** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de marzo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	69,822	70,022
1 dólar canadiense .....	59,125	59,364
1 franco francés .....	15,972	16,036
1 libra esterlina .....	152,623	153,341
1 franco suizo .....	39,221	39,444
100 francos belgas .....	229,791	231,210
1 marco alemán .....	37,161	37,366
100 liras italianas .....	7,989	8,021
1 florin holandés .....	33,900	34,080
1 corona sueca .....	15,885	15,967
1 corona danesa .....	11,874	11,928
1 corona noruega .....	13,725	13,792
1 marco finlandés .....	17,864	17,961
100 chelines austriacos .....	518,159	523,528
100 escudos portugueses .....	138,728	139,680
100 yens japoneses .....	28,022	28,159

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**6200** *REAL DECRETO 534/1980, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada.*

La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, creada en el siglo XVIII, ha venido durante muchos años rigiéndose por unos Estatutos aprobados por Real Decreto de once de junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Después de un paréntesis de escasa actividad, inicia nuevamente su funcionamiento normal, para lo cual, y como punto de partida, ha revisado sus Estatutos adaptándolos a las nuevas exigencias de los tiempos presentes.

Teniendo en cuenta que la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada ha cumplido siempre en buen y debido modo con sus fines y que las nuevas prescripciones contenidas en el proyecto de Estatutos elevado a este Departamento son convenientes para el régimen de la Corporación y para la expansión y florecimiento del cultivo de la ciencia del Derecho en el ámbito territorial de su actuación.

De conformidad con el dictamen del Instituto de España, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan aprobados los Estatutos de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada que se insertan a continuación.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,  
LUIS GONZALEZ SEARA